

CONTRATO:

“ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA Y SUMINISTROS”

ENTRE

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

EN LA ZONA ORIENTE

&

ZEAL CHILE S.A

En Lo Barnechea, a 01 de abril de 2025, comparece por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y por don **NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como **“Amszo”**, o **“La Asociación”**; y por la otra, **ZEAL CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°96.841.390-2, representada por Don **MARCELO ALEJANDRO AGUAYO PEREIRA**, cedula nacional de identidad N°13.055.704-K; y Don **OSCAR ANDRÉS VEGA VILLALOBOS**, cedula nacional de identidad N°13.896.097-8, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N°2777, oficina N°1802, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente como el **“Prestador”** o **“Zeal Chile S.A”**; quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios;

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la

cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más seguras. Su compromiso es prevenir, combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2025, se encuentra considerada la renovación del servicio de arriendo de dispensadores de agua purificada, así como el suministro de agua embotellada purificada, con el fin de garantizar un suministro continuo de agua purificada en todas las dependencias de la Asociación, tanto internas como externas.

La contratación del servicio se da mediante trato directo debidamente justificada conforme a lo estipulado en los artículos 71 y 73 del Decreto 661, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Con esto, y atendiendo al buen desempeño de los servicios adquiridos y la seriedad del Prestador estableciendo una relación de confianza con la Asociación, se ha estimado procedente continuar con los servicios de arriendo de dispensadores eléctricos de agua purificada, así como el suministro de agua embotellada purificada considerando la relación previa satisfactoria y la necesidad de dar continuidad operativa al servicio de manera inmediata.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Asociación contrata a la empresa **ZEAL CHILE S.A.** quien acepta y se obliga a prestar el “Servicio de Arriendo de Dispensadores de Agua Purificada y el Suministro de Agua Embotellada Purificada”, cumpliendo con las siguientes especificaciones y requerimientos;

ITEM	DETALLE
Dispensador WHP 1000	6
Bidones aproximados de agua por año	1380
Dispensador WBP 1000 (comodato)	17

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios establecidos en la cláusula segunda precedente, AMSZO pagará al Prestador por concepto de arriendo de dispensadores la suma de **\$26.537.-** (veintiséis mil quinientos treinta y siete pesos) IVA incluido por dispensador. Por la compra de bidones de agua la suma de **\$2.975.-** (dos mil novecientos setenta y cinco pesos) IVA incluido, por bidón.

El Prestador deberá emitir dos facturas separadas; una por el servicio de arriendo de equipos de dispensadores de agua y otra por el suministro de agua embotellada (Bidones). Cada factura deberá detallar de manera clara y desglosada los equipos en arriendo y las entregas realizadas, especificando el monto correspondiente a cada servicio. Junto con cada factura, el Prestador deberá adjuntar un informe detallado de los equipos y entregas efectuadas. Ambos documentos deberán ser validados por la contraparte técnica, una vez aprobados se procederá con el pago correspondiente.

En el caso que se realicen mantenciones derivadas del mal uso de los equipos por parte de los usuarios, el Prestador deberá presentar un informe técnico detallado de la causa de daño y el plan de reparación antes de proceder a cualquier reparación. Este informe deberá ser validado por la Asociación, y una vez aprobado se podrá realizar su reparación. Posteriormente el Prestador deberá emitir una factura en separado por los servicios de mantención, especificando el costo de los arreglos realizados.

Los datos para emitir las facturas con los siguientes:

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE (AMSZO)
DIRECCION: EL RODEO 13541 interior, LO BARNECHEA.
RUT: 65.118.035-K
GIRO: Actividades de Otras Asociaciones NCP

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos para gestionar el pago:

- Lorena Sotelo: lsotelo@amszo.cl
- Karina Cifuentes: kcifuentes@amszo.cl

La Asociación podrá solicitar al contratista aumentos y/o disminuciones de servicios, que se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado. El monto y plazo de entrega será acordado de mutuo acuerdo entre las partes, el cual no podrá superar el 30% del valor original del contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ZEALCHILE S.A, en su calidad de empleador, será plenamente responsable de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones laborales y de la seguridad social correspondientes, tanto para sus trabajadores en la ejecución del contrato ya sean de carácter permanente o temporal como para los de sus subcontratistas. Esto incluye, pero no se limita a las obligaciones derivadas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, así como las relacionadas con Seguros, Salud Laboral, Mutualidad, Enfermedades Profesionales y/o Accidentes de Trabajo, entre otros.

Será obligatorio que el trabajador que preste servicios tenga Contrato Laboral vigente. El Prestador deberá presentar a la Asociación los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos por la legislación vigente. Si el Prestador subcontrata parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

En caso de que la empresa adjudicataria tenga saldos pendientes de pago por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los dos años previos a la ejecución del contrato, los primeros pagos recibidos por el contrato deberán destinarse a saldar dichas deudas. La empresa deberá acreditar que estas obligaciones han sido completamente liquidadas antes de la mitad del período de ejecución del contrato, con un plazo máximo de seis meses. La Asociación exigirá la presentación de los comprobantes de pago correspondientes, así como las planillas que demuestren el cumplimiento total de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Asociación para rescindir el contrato, pudiendo proceder con una nueva licitación en la cual la empresa incumplidora quedará inhabilitada para participar.

QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Prestador no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Prestador podrá, previa autorización expresa y escrita de la Asociación, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. La obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Prestador. Las labores que el Prestador requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Asociación para su aceptación o rechazo. Y para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases de licitación previamente establecidas.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto de confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine. La divulgación de estos antecedentes sin

autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato y tendrá duración indefinida. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica de la Asociación la Subdirección de Administración y Logística, correo electrónico: gcartes@amszo.cl.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Prestador las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Prestador, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Prestador en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

OCTAVO: PLAZO Y VIGENCIA.

El contrato entrará en vigencia desde el 01 de abril de 2025, y tendrá una duración de 12 (Doce) meses, hasta el 31 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Asociación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, en virtud de las siguientes causales, sin derecho a indemnización:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Caso fortuito, fuerza mayor u otras análogas.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas las siguientes:

- a. Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución de este contrato.
- b. Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Asociación en relación con la prestación de los servicios.
- c. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- d. Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.
- e. Término, disolución o liquidación anticipada de la empresa.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de "AMSZO" y uno en poder del "ZEAL CHILE S.A".

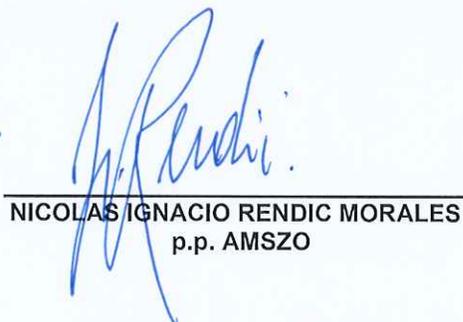
DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo repertorio N°2.269-2023.

La personería de don **MARCELO ALEJANDRO AGUAYO PEREIRA** y don **OSCAR ANDRÉS VEGA VILLALOBOS**, para representar a **ZEAL CHILE S.A.**, consta al margen de la inscripción social a fojas°56179 número 2495 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025.



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
p.p. AMSZO



NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES
p.p. AMSZO

Marcelo
Alejandro
Aguayo Pereira

Firmado digitalmente por
Marcelo Alejandro Aguayo
Pereira
Fecha: 2025.04.23 20:01:39
-04'00'

MARCELO ALEJANDRO AGUAYO PEREIRA
p.p. ZEAL CHILE S.A

Oscar
Andrés Vega
Villalobos

Firmado digitalmente
por Oscar Andrés
Vega Villalobos
Fecha: 2025.04.24
10:46:53 -04'00'

OSCAR ANDRÉS VEGA VILLALOBOS
p.p. ZEAL CHILE S.A